



Opción con Futuro

REGLAMENTO DE BECAS



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
ETCHOJOA

REGLAMENTO DE BECAS

DIVISIÓN ACADÉMICA



CARRETERA ETCHOJOA-BACOBAMPO
KM. 6.0, BASCONCOBE, 85287
ETCHOJOA, SONORA.



642 454 0065



RECTORIA@UTETCHOJOA.EDU.MX



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento establece los procedimientos relacionados para el otorgamiento de becas al alumnado de la Universidad Tecnológica de Etchojoa, Sonora.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes denominaciones:

- I. **Universidad:** Universidad Tecnológica de Etchojoa, Sonora
- II. **Beca:** Es la ayuda económica, exención total o parcial del pago de la colegiatura, alimentación o transporte.
- III. **El comité:** El comité de becas.
- IV. **Alumno:** Todo estudiante inscrito en la Universidad Tecnológica de Etchojoa.
- V. **Aspirante:** Toda persona egresada del bachillerato con deseos de continuar sus estudios universitarios en la Universidad Tecnológica de Etchojoa.
- VI. **Becario:** Alumno que goza de una beca.

CAPITULO II

BECAS

ARTÍCULO 3.- El otorgamiento de becas tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Estimular al alumnado para obtener un rendimiento académico elevado.
- II. Brindar apoyo a los alumnos de escasos recursos económicos para que continúen sus estudios universitarios satisfactoriamente.
- III. Contribuir a disminuir los índices de reprobación y deserción escolar.

ARTÍCULO 4.- Tipos de becas:

- I. Económica.
- II. Exención total o parcial en el pago de la colegiatura.
- III. Alimenticia.
- IV. De transporte.

ARTÍCULO 5.- El procedimiento para el otorgamiento de becas, será responsabilidad del departamento de vinculación quien tendrá a su cargo:

- I. Emitir al inicio del cuatrimestre las convocatorias para la obtención de la beca.
- II. Entregar las solicitudes al alumnado y recibirla junto con la documentación requerida.
- III. Realizar el estudio socioeconómico de los candidatos a recibir la beca.
- IV. Integrar los expedientes de los candidatos y presentarlos al comité.
- V. Notificar los resultados a los candidatos en un plazo no mayor a 10 días hábiles, a partir del cierre de recepción de las solicitudes.
- VI. Las demás que les confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 6.- La convocatoria deberá contener:

- I. Los requisitos necesarios para la obtención de la beca.
- II. La documentación requerida para la asignación de la beca.
- III. El término, lugar y horario para la presentación de la documentación correspondiente.
- IV. El número de becas por carrera.
- V. El tipo de beca a otorgarse.
- VI. Periodo que cubre la beca.

ARTÍCULO 7.- Las becas escolares serán otorgadas por un período de cuatro meses, tomando en cuenta el rendimiento académico del alumno, el cual tendrá que ser demostrado por medio de las calificaciones obtenidas.

ARTÍCULO 8.- La Universidad gestionará patrocinios para becas de exención total o parcial en el pago de inscripción a aquellos aspirantes a alumnos que no cuenten con los recursos para cubrir la cuota, igualmente la Universidad otorgará becas de inscripción a alumnos en situación económica desfavorable independientemente de sus calificaciones, previo estudio socioeconómico.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA OBTENER BECA

ARTÍCULO 9.- Serán candidatos para obtener una beca los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Llenar la solicitud correspondiente.
- II. Tener un promedio general mínimo de 8.5.
- III. No haber reprobado alguna asignatura en el cuatrimestre anterior al que se solicita la beca.
- IV. No contar con algún beneficio de tipo económico o en especie.
- V. Entregar la documentación requerida.
- VI. No haber sido objeto de alguna sanción disciplinaria.

CAPÍTULO IV

COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 10.- El comité tendrá como función evaluar, analizar y determinar que alumnos tienen derecho a estos incentivos, en base a los expedientes presentados por el departamento de servicios estudiantiles.

ARTÍCULO 11.- El comité estará integrado por las siguientes personas:

- I. El rector, quien actuará como presidente, o quien él designe.
- II. El director de vinculación, como secretario.
- III. El director académico, como coordinador operativo.

- IV. El jefe de departamento de servicios escolares, el director de administración y finanzas, el abogado general y los presidentes de carreras, como vocales.

El presidente del comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 12.- El comité se reunirá durante los primeros diez días del inicio del cuatrimestre o cuando se requiera, previa convocatoria de su presidente o su secretario.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del comité de becas:

- I. Formular los lineamientos y políticas para el otorgamiento de las becas a los alumnos.
- II. Analizar la documentación de cada uno de los candidatos a becarios.
- III. Aprobar o rechazar las solicitudes sometidas a su consideración, para el otorgamiento, renovación o suspensión de la beca.
- IV. Determinar el monto de asignación de cada una de las becas, de acuerdo al promedio del alumno y a la situación económica de la Universidad.
- V. Solicitar a los presidentes de academia o la jefatura del departamento de servicios escolares, cuando se considere necesario, la información que se requiera para comprobar el desempeño del alumno.
- VI. Las demás que establezca el presente reglamento.

ARTÍCULO 14.- Habrá quórum para los acuerdos que tome el comité con el 50% más uno de los integrantes del mismo. El secretario, dará cuenta de las solicitudes que se hayan presentado y las someterá a su consideración, levantado el acta de la reunión, misma que será firmada por sus integrantes.



ARTÍCULO 15.- Si no hubiere solicitantes de becas, el comité recibirá propuestas de los presidentes de carrera, para el otorgamiento de las mismas.

ARTÍCULO 16.- Para el caso de renovación de beca, el alumno deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8 y solicitar ante el departamento de servicios escolares.

CAPITULO V

SUSPENSIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 17.- Las causas de suspensión de beca son:

- I. El incumplimiento de alguno de los requisitos contemplados en el artículo 8 del presente ordenamiento.
- II. Por deserción del alumno.
- III. Por incurrir en alguna de las responsabilidades previstas en el reglamento escolar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado en la XXVII sesión ordinaria el día 22 de Junio del 2018 en Basconcobe, Etchojoa, Sonora por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Etchojoa, para tal efecto el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades responsables.





Opción con Futuro

REGLAMENTO DE BECAS



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

CARRETERA ETCHOJOA-BACOBAMPO KM.6. C.P 85287.

BASCONCOBE, ETCHOJOA, SONORA, MEXICO.

“Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito de la UTE.”



CARRETERA ETCHOJOA-BACOBAMPO
KM. 6.0, BASCONCOBE, 85287
ETCHOJOA, SONORA.



642 454 0065



RECTORIA@UTETCHOJOA.EDU.MX



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA

SONORA
TIERRA DE OPORTUNIDADES

UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS